SECRETARIA: Cali, 29 de octubre de 2020. A Despacho del señor Juez, la presente demanda para su calificación. Sírvase proveer.

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

RAD:76001310300220200015000

Revisada la presente demanda verbal de pertenencia de CECILIA RAMOS contra JUAN ANTONIO TREJOS RAMOS y OTROS, el Juzgado advierte las siguientes falencias:

* Estando determinada la cuantía para los procesos de pertenencia por el avaluó catastral de los bienes de conformidad con el numeral 3º del Art. 26 del C.G.P., deberá la parte actora allegar dicho documento a fin de establecer la competencia del presente proceso, pues de la revisión a los anexos presentados no se encuentra dicho documento.

* El poder presentado para tramitar la presente demanda fue otorgado en el año 2016, por lo que deberá actualizarse y allegarse nuevo poder que contenga la dirección de correo electrónico del apoderado de la demandante, y que aparezca en el registro nacional de abogados, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

* No se indicó en la demanda el canal digital para notificaciones de las partes, que puede ser el correo electrónico en el cual recibirán notificaciones, tal como lo dispone el numeral 10º del artículo 82 del C. G. del P.

Las deficiencias advertidas dan lugar a la aplicación de lo señalado en el Art. 90, inciso 3° del C.G.P. Por lo antes expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1º. **INADMITIR** la presente demanda a fin de que se subsanen las falencias anotadas, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de este proveído so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P:

D.C.

2º. **RECONOCER** personería amplia y suficiente para actuar al abogado WILLIAN JAVIER SUÁREZ SUÁREZ, en representación de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

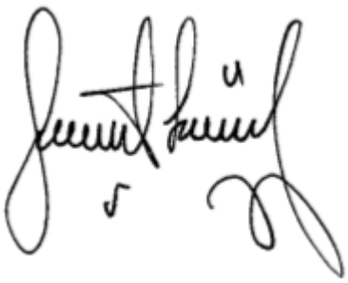

VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA

JUEZ

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Cali, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020

Notificado por anotación en ESTADO No. 087 de esta misma fecha.-

El Secretario,

CARLOS VIVAS TRUJILLO

D.C.